



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2018-00291-00
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO LAMBRAÑO HERRERA
DEMANDADO: ELECTRICOS IMPORTADOS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante sentencia de primera instancia dictada el 12 de febrero de 2020, esta Agencia Judicial resolvió declarar probadas las excepciones propuestas por la demandada y como consecuencia de ello se le absolvió de todas y cada una las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante.

Tal decisión fue apelada por la parte actora, lo que desencadenó que fuera proferida la decisión de segunda instancia, de fecha 31 de octubre de 2023, a través de la cual la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

“...1. CONFIRMAR la sentencia proferida el 12 de febrero de 2020, por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva.

2. Sin costas en esta instancia, por no haberse causado...”

En razón a lo desarrollado, se procederá a fijar las agencias en derecho correspondientes a la primera instancia, a fin de que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. 1887 de 2003; en cuantía de medio (½) SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a cargo del demandante JOSE GREGORIO LAMBRAÑO HERRERA, suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaria del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada **ELECTRICOS IMPORTADOS S.A.**, y a cargo del demandante **JOSE GREGORIO LAMBRAÑO HERRERA**, la suma correspondiente a medio (½) SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a la fecha de ejecutoria de la decisión de segunda instancia; y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, retorne el proceso al Despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5743055189e65795b1593bef38acbbb6e149b2c1e413b1da26ae445c1dcf99e**

Documento generado en 02/02/2024 08:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>